



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES

ANÁLISIS INTERNACIONAL

MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS AVANZAN EN LA RENEGOCIACIÓN DEL TLCAN Y ESTABLECEN LAS BASES PARA UN ACUERDO TRILATERAL



Modo Lectura

13 DE SEPTIEMBRE DE 2018

La presente nota hace una breve descripción de los principales elementos del acuerdo en principio entre México y Estados Unidos relativo a la renegociación del TLCAN.

This document gives a brief description of the key elements contained in the agreement in principle between Mexico and the United States regarding the NAFTA renegotiation.

ANTECEDENTES

La renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) se encuentra en la recta final, posterior a que el 31 de agosto el Presidente de Estados Unidos, Donald Trump, enviara una notificación al Congreso estadounidense para dar a conocer su intención de firmar un acuerdo relativo a la renegociación del TLCAN con México, y con Canadá una vez que concluyan sus respectivas negociaciones bilaterales.¹

Esto tuvo lugar después de que México y Estados Unidos anunciaran el 27 de agosto la conclusión de las negociaciones bilaterales entre sus respectivos equipos. En éstas, llegaron a un acuerdo en

principio en la mayoría de los temas que integran los 30 capítulos del Tratado, logrando así un avance importante en el proceso.²

Este entendimiento fue alcanzado por el Presidente Enrique Peña Nieto y el Presidente Donald Trump mediante una llamada telefónica. Posteriormente, el mandatario mexicano habló con el Primer Ministro de Canadá, Justin Trudeau, para enfatizar la importancia de la reincorporación de Canadá al proceso, con la finalidad de concluir una negociación trilateral.³ El equipo negociador canadiense se reincorporó a las conversaciones a partir del 28 de agosto.⁴

En tanto, con la notificación al Congreso estadounidense se activó un plazo de 90 días para alcanzar la firma de un acuerdo, según lo establecido por la Autoridad de Promoción Comercial (TPA, por sus siglas en inglés), misma que es conocida también como *fast track*.⁵

Asimismo, se estableció de manera paralela un plazo de 30 días a partir de la notificación, es decir, hasta el 30 de septiembre, para que la Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos (USTR, por sus siglas en inglés) haga público el texto del tratado en su portal de internet e inicien los procesos de revisión legal (*legal scrubbing*) tanto en Estados Unidos como en México y Canadá, en caso de que opte por formar parte del acuerdo.⁶

Con la notificación al Congreso estadounidense se activó un plazo de 90 días para alcanzar la firma de un acuerdo, según lo establecido por la Autoridad de Promoción Comercial. Asimismo, se estableció de manera paralela un plazo de 30 días, es decir, hasta el 30 de septiembre, para que el USTR haga público el texto del tratado.

Durante este periodo, también deben de llevarse a cabo las traducciones de los

textos al español y al francés (el segundo idioma oficial de Canadá). Por lo tanto, un acuerdo relativo a la renegociación del TLCAN deberá ser firmado antes del 29 de noviembre, en cumplimiento con los tiempos establecidos por la TPA.⁷

Un acuerdo relativo a la renegociación del TLCAN deberá ser firmado antes del 29 de noviembre, en cumplimiento con los tiempos establecidos por la TPA.

Por su parte, el Gobierno mexicano a través de un comunicado conjunto de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y la Secretaría de Economía (SE), fijó su postura ante la notificación al Congreso estadounidense, mostrándose positivo sobre los avances que Estados Unidos y Canadá puedan alcanzar en las negociaciones bilaterales. En ese sentido, informó que una vez concluidas estas conversaciones, México participará en la negociación de los temas trilaterales, a fin de lograr un acuerdo entre los tres países antes de la publicación del texto del tratado relativo a la renegociación del TLCAN.⁸

A pesar de que aún se desconocen algunos detalles importantes, resulta indispensable conocer los aspectos generales de lo acordado hasta el momento, aún cuando existen temas todavía por puntualizar en conversaciones

trilaterales. En caso de que Canadá forme parte del entendimiento, algunos de estos aspectos podrían sufrir modificaciones.

ANÁLISIS

Principales elementos del entendimiento entre México y Estados Unidos⁹

Acceso a mercados de bienes

El nuevo capítulo de “Acceso al Mercado” busca fortalecer el comercio de productos manufacturados entre las tres partes: Estados Unidos, México, y Canadá, una vez que se incorpore, actualizando las disposiciones más elementales. En ese sentido, se mantiene el acceso libre de arancel a los productos originarios de la región de América del Norte; se conserva la prohibición de aplicar aranceles, impuestos y otros gravámenes a la exportación entre los tres países; así como la exención de tarifas específicas sobre procedimientos aduaneros, al tiempo que se incorporan nuevas disposiciones para mejorar la transparencia en la emisión de las licencias de importación y exportación.

En el entendimiento entre México y Estados Unidos se mantiene el acceso libre de arancel a los productos originarios de la región de América del Norte; se conserva la prohibición de aplicar aranceles, impuestos y otros gravámenes a la exportación entre los tres países.

De la misma forma se prohíbe a las Partes: imponer requisitos para usar distribuidores locales para la importación; imponer restricciones a la importación de bienes usados para productos re-manufacturados; entre otros aspectos. Asimismo, se actualizan las disposiciones para el ingreso temporal de bienes libre de arancel para cubrir contenedores y otros productos que se utilizan en el envío de bienes.

Reglas de origen¹⁰

Como parte de la modernización del tratado no se renegociaron todas las reglas de origen específicas (ROE) incluidas en el actual Anexo 401 del mismo.¹¹

En tanto, la discusión versó sobre las que requerían actualización, o las que eran de interés particular para alguna de las Partes. Dado lo anterior, se realizaron cambios a las reglas de origen actuales en los sectores: de químicos; manufacturas de vidrio; productos de titanio; productos de acero y fibra óptica; televisiones y manufacturas eléctricas. Lo anterior con la finalidad de fortalecer la integración productiva regional en los distintos sectores.

Aquí algunas especificaciones sobre lo anteriormente mencionado, en cuanto a químicos: se actualizan las reglas con el fin de introducir alternativas de cumplimiento que reconocen diversos procesos químicos como transformación sustancial para conferir origen.

Manufacturas de vidrio, productos de titanio, productos intensivos en acero y fibra óptica: se modifican las reglas de origen a fin de fomentar la utilización de insumos provenientes de la región.

Televisores y manufacturas eléctricas: se simplifican y flexibilizan las reglas de origen a fin de permitir el abasto global de insumos.

Sector automotriz

En el sector automotriz se actualizan las reglas de origen, incluidas las normas específicas para los vehículos de pasajeros, camionetas y autopartes. Destacan las nuevas reglas de origen para automóviles que establecen un Valor de Contenido Regional (VCR) del 75% (antes 62.5%) y un Valor de Contenido Laboral (VCL) del cual entre el 40% y 45% deberá producirse en una zona de altos salarios (mínimo de 16 dólares estadounidenses por hora). Además, se considera que al menos 70% del acero con el que se produzcan los vehículos deberá ser originario de la región de América del Norte.

Las nuevas reglas de origen para automóviles establecen un Valor de Contenido Regional (VCR) del 75% (antes 62.5%) y un Valor de Contenido Laboral (VCL) del cual entre el 40% y 45% deberá producirse en una zona de altos salarios (mínimo de 16 dólares estadounidenses por hora).

Cabe mencionar que los vehículos que no cumplan la regla de origen podrán exportarse pagando el arancel de Nación Más Favorecida (NMF) establecido por la Organización Mundial de Comercio (OMC), que es de 2.5%.¹² Actualmente, Estados Unidos, como miembro de la OMC, aplica este arancel a todos los socios con los que no tiene un tratado que precisamente otorgue preferencias comerciales en dicho sector.

Por otro lado, como parte de este entendimiento bilateral y ante la posibilidad de que la administración del Presidente Trump decida aplicar un arancel adicional a la importación de vehículos por motivos de "seguridad nacional" al amparo de la Sección 232, México negoció con Estados Unidos una carta paralela (*side letter*). Este documento establece que hasta 2.4 millones de vehículos fabricados en México podrán ser exportados al mercado estadounidense sin que se vean afectados por estas medidas,

buscando garantizar la capacidad de exportación actual y futura de esta industria.¹³

Sector energético

El capítulo negociado sobre energía busca, entre otras cosas, reafirmar la supremacía de las leyes nacionales en materia de hidrocarburos, sin hacer referencia a las reformas constitucionales ni secundarias y garantizando la soberanía del Estado mexicano en el sector.

Sector agropecuario

El acuerdo elimina cualquier posibilidad de adoptar en el futuro alguna restricción al comercio en el sector agropecuario. Por lo tanto, no establece disposiciones en materia de investigaciones *antidumping* o anti-subsidios¹⁴ que consideren la estacionalidad de los productos (cláusula de temporalidad). Es importante mencionar que durante la negociación, Estados Unidos buscó imponer una cláusula de temporalidad en productos agrícolas.¹⁵

El acuerdo elimina cualquier posibilidad de adoptar en el futuro alguna restricción al comercio en el sector agropecuario.

Adicionalmente, se fortalece el Capítulo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, pues se

especifican las reglas básicas para que los países establezcan su propio nivel de protección, con el compromiso de evitar barreras innecesarias que pudieran afectar el intercambio comercial de alimentos. Asimismo, se crea un nuevo mecanismo para resolver temas de manera coordinada entre las agencias reguladoras, mismo que está sujeto al mecanismo de solución de diferencias.¹⁶

Sector textil

Las nuevas disposiciones sobre bienes textiles y del vestido incentivan una mayor producción regional, facilitando la cooperación entre las Partes en cuestiones relacionadas con el comercio de estos bienes. En ese sentido, lo negociado hasta ahora limita las reglas que permiten el uso de insumos de países que no pertenecen a la región del TLCAN.

Además, exige que algunos insumos específicos sean fabricados en la región a efecto de que el producto final pueda gozar de preferencias comerciales. Prevé, asimismo, que el Capítulo de Bienes Textiles y del Vestido contenga provisiones de verificación y cooperación aduanera específicas para fortalecer la aplicación de dichos procesos para prevenir así el fraude y la evasión de impuestos en este sector.

Anexos Sectoriales

El acuerdo incorpora nuevas disposiciones que abarcan el comercio de sectores manufactureros específicos, incluidos el de tecnologías de la información y comunicación (TICs); productos farmacéuticos; dispositivos médicos; cosméticos y sustancias químicas, entre otros. Estos anexos promueven la compatibilidad regulatoria, las mejores prácticas y fomentan mayor comercio entre las Partes mediante disposiciones que van más allá del TLCAN y el Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP, por sus siglas en inglés).¹⁷

Facilitación del comercio

El objetivo radica en facilitar el cruce fronterizo para todos los productos comercializados entre las Partes. En ese sentido, se moderniza el proceso de certificación, puesto que se elimina el formato preestablecido del certificado de origen y con ello la certificación puede efectuarse mediante cualquier documento comercial, siempre y cuando éste contenga los datos que identifiquen al exportador, productor, producto y la forma en que se cumplió con la regla de origen. Asimismo, se introduce la certificación de origen por el productor o el importador.

Por otro lado, se agiliza el proceso de verificación de origen ya que se establecen procedimientos de verificación más expeditos con los que la autoridad aduanera del país importador podrá corroborar la veracidad de la certificación, a través de un cuestionario o visita a las instalaciones del exportador o productor.

De minimis¹⁸

Este aspecto tiene que ver con el Capítulo de Facilitación de Comercio y se refiere al valor general de envío de las mercancías que pueden importarse por paquetería o a través del comercio electrónico sin realizar trámites aduaneros y libres de impuestos. Al respecto, se establece una franquicia para empresas de mensajería y paquetería para la importación de bienes por hasta \$100 dólares, frente a los \$800 dólares que proponía Estados Unidos. No obstante, se determinó que las operaciones deberán cumplir con la normatividad interna de cada país.

Propiedad intelectual

En materia de propiedad intelectual se establece una regulación para las denominaciones de origen regionales, respetando los acuerdos previos de México en la materia, tales como el Tratado de Libre Comercio México-Unión Europea (TLCUEM).

En cuanto a patentes, no se amplió la materia patentable, no obstante, sí se extendió el periodo de las patentes para productos farmacéuticos, tales como los medicamentos biológicos, hasta por 10 años más.¹⁹

Laboral y ambiental

Se estableció un compromiso por cada una de las Partes a cumplir con su legislación interna en materia laboral y ambiental. En caso de incumplimiento, las Partes estarán sujetas al mecanismo de solución de controversias previsto en el tratado. Además, se incluye un anexo relativo a la implementación de la reforma laboral de México en relación con la negociación de contratos colectivos de trabajo, lo cual otorga legitimidad al sindicato. Asimismo, se reflejan los cambios Constitucionales recientes, dado que se incluye la Reforma Laboral y se asegura su aplicación.

En cuanto a patentes, no se amplió la materia patentable, no obstante, sí se extendió el periodo de las patentes para productos farmacéuticos, tales como los medicamentos biológicos, hasta por 10 años más.

Inversión

Para los países miembros del acuerdo, se consolida el nivel actual de apertura a la inversión existente

en México. Asimismo, se otorga protección a las inversiones de las Partes del Tratado.

Comercio de Servicios

El Capítulo sobre Comercio transfronterizo de servicios consolida la apertura existente en cada una de las Partes a fin de permitir la participación de proveedores de servicios de las otras Partes en el mercado nacional.

Solución de Controversias

El acuerdo mantiene los capítulos relativos a los mecanismos de solución de controversias previstos en el tratado vigente, aunque con algunas modificaciones.

Capítulo XI (Inversionista-Estado): se establece un mecanismo con cobertura amplia para los sectores de hidrocarburos y gas natural; generación de energía eléctrica; telecomunicaciones; transporte; e infraestructura. Para el resto de los sectores, la protección abarca violaciones en materia de trato nacional, trato de nación más favorecida y expropiación directa.

Capítulo XIX (revisión y solución de controversias en materia de cuotas antidumping y compensatorias): se establece la obligación de exceptuar de la aplicación de una salvaguarda global a las otras Partes del tratado.

Asimismo, se eliminaron los requisitos que actualmente prevé el TLCAN, para las exportaciones de la Parte que se exceptuará.

Capítulo XX (Estado-Estado): se preserva el mecanismo original del TLCAN, eliminándose la facultad de una Parte de no implementar la decisión de un panel, tal y como Estados Unidos lo propuso en un principio.²⁰

Cláusula de revisión

Se adopta una cláusula que prevé un mecanismo de revisión conjunta del tratado, y con ello, se establece una vigencia (prorrogable) de 16 años. Dentro de este periodo de tiempo, las Partes evaluarán cada seis años la continuación del acuerdo, por lo que cada Parte deberá enviar su notificación para extender la vigencia

del tratado, y así sucesivamente. Este horizonte temporal más extenso dará mayor seguridad y certidumbre a las empresas a corto y mediano plazo.

Cabe mencionar que, en caso de que alguna de las Partes manifieste su inconformidad con el tratado o alguna disposición en particular, deberá someterse a revisión permanente hasta que se logre un acuerdo al respecto. En caso de que las Partes no lleguen a una negociación, el tratado perderá vigencia una vez transcurridos 16 años.

El acuerdo adopta una cláusula de revisión que prevé un mecanismo de revisión conjunta del tratado, y con ello, se establece una vigencia (prorrogable) de 16 años.

IMPLICACIONES PARA MÉXICO

Aspectos a considerar en México con miras a la conclusión de un acuerdo

El entendimiento anunciado entre México y Estados Unidos fue posible debido a que ambos se mostraron lo suficientemente flexibles en cuanto a sus demandas originales. México aceptó, por ejemplo, el fortalecimiento de las reglas de origen para la producción de automóviles, mientras que Estados Unidos

flexibilizó algunas de sus demandas más extremas como la idea de establecer el 50% de contenido estadounidense en la producción de automóviles o la cláusula de extinción del acuerdo denominada “*sunset clause*”.²¹ Gracias a esto, se logró llegar a un entendimiento bilateral.

No obstante, aún falta Canadá. Washington y Ottawa han sostenido reuniones bilaterales de manera continua con miras a alcanzar un

acuerdo en torno a los tres temas pendientes: acceso al mercado del sector lácteo canadiense; la permanencia del Capítulo XIX sobre revisión y solución de controversias en materia de cuotas *antidumping* y compensatorias; y, la conservación de la cláusula de excepción cultural.

Todo indica que Estados Unidos flexibilizará su postura con relación al Capítulo XIX, toda vez que Canadá ha mostrado disposición para otorgar acceso, (aunque sea limitado), a los productores del sector lácteo estadounidense. De concretarse, sería un paso significativo en este proceso, toda vez que el aspecto sobre la cláusula de excepción cultural no parece generar mayores dificultades entre las dos partes.²²

Por lo tanto, se espera que en las próximas semanas se retomen las negociaciones trilaterales para sumar a Canadá al entendimiento. Para ello, será necesario resolver algunas cuestiones que son de especial interés para aquél equipo negociador, incluido el debilitamiento de algunas disposiciones del mecanismo de solución de controversias previsto en el Capítulo XI y las protecciones adicionales para medicamentos patentados que Canadá rechazó en las negociaciones para el CPTPP.²³

México, Canadá y Estados Unidos deberán llegar a un acuerdo final antes del 30 de septiembre, de acuerdo con los tiempos que establece la TPA. Ciertamente, hay un amplio consenso en los sectores productivos de los tres países sobre la importancia de concertar un acuerdo trilateral, dado que así se han manifestado la Asociación Nacional de Fabricantes de Canadá y Estados Unidos,²⁴ el Consejo Coordinador Empresarial de México (CCE), la Cámara de Comercio de Estados Unidos,²⁵ la Federación Estadounidense del Trabajo y Congreso de Organizaciones Industriales (AFL-CIO,²⁶ por sus siglas en inglés), así como la Cámara de Comercio de Canadá, principalmente.²⁷

Al respecto, el Representante de Comercio de Estados Unidos, Robert Lighthizer, considera que el acuerdo entre Estados Unidos y México, incluso sin Canadá, deberá ser considerado en virtud de los tiempos establecidos por la TPA. Esto, a pesar de que la notificación sobre el inicio de la renegociación del TLCAN contempló siempre la intención de lograr un nuevo acuerdo tripartita con Canadá y México.²⁸

Sin embargo, la administración del Presidente Trump ha mostrado su interés de concluir un acuerdo trilateral previo a las elecciones intermedias del 6 de noviembre.²⁹ Esto a fin asegurar el respaldo de los votantes que dependen del comercio con México y Canadá, como es el caso de los agricultores, base clave para el Partido Republicano.³⁰

Asimismo, la administración del Presidente Peña Nieto también tiene interés de firmar el acuerdo pronto, sin embargo, será la administración entrante la responsable de procesar la aprobación legislativa en el Senado de la República.³¹

La administración entrante será responsable de procesar la aprobación legislativa del tratado en el Senado de la República.

En ese sentido, el pasado 6 de septiembre, la Cámara Alta del Congreso mexicano convocó a los titulares de la SRE y SE para que informen a detalle sobre el acuerdo preliminar que llevará a la firma del acuerdo relativo a la renegociación del TLCAN. Asimismo, solicitó la conformación de una comisión de acompañamiento legislativo

en las negociaciones trilaterales con Estados Unidos y Canadá, a fin de que los Senadores y las Senadoras den seguimiento puntual a la negociación.³²

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN

Coordinadora General

Aliza Chelminsky

Coordinación y revisión

Inés Carrasco Scherer

Investigación y elaboración

Jorge Octavio Armijo de la Garza

Septiembre de 2018

@CGBSenado

<http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/>

REFERENCIAS

- 1.- *Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos*, “USTR Statement on Trade Negotiations with Mexico and Canada”, agosto de 2018. Consultado el 10 de septiembre de 2018 en: <https://ustr.gov/about-us/policy-offices/press-office/press-releases/2018/august/ustr-statement-trade-negotiations>
- 2.- Después de siete rondas formales de negociación, y de incontables reuniones y un permanente contacto entre los equipos técnicos, los tres países sólo consiguieron cerrar seis capítulos del instrumento. En contraste, no se registró prácticamente ningún avance en los temas contenciosos, especialmente en el relacionado con las reglas de origen para el sector automotriz, que tanto negociadores como analistas identificaron como el principal obstáculo hacia el anuncio de un acuerdo en principio. Por lo tanto, las conversaciones trilaterales fueron suspendidas y se buscó avanzar en el plano bilateral. Para una recapitulación sobre el proceso de renegociación, se sugiere consultar: Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, “Las negociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) se acercan a la fecha límite para alcanzar un acuerdo que pueda aprobarse en 2018”, México, *Senado de la República*, 14 de mayo de 2018. Consultado el 10 de septiembre de 2018 en: http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/NC_Limites-TLCAN_140518.pdf
- 3.- Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, “Observatorio de Política Exterior de México, Reporte No. 39”, Senado de la República, julio-agosto de 2018. Consultado el 11 de septiembre de 2018 en: http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/OPE_039.pdf
- 4.- Holly K. Sonneland y Carin Zissis, “U.S. and Mexico Come to a NAFTA Agreement”, *Consejo de las Américas*, 27 de agosto de 2018. Consultado el 10 de septiembre de 2018 en: <https://www.as-coa.org/articles/us-and-mexico-come-nafta-agreement>
- 5.- Ian F. Fergusson y Christopher M. Davis, “Trade Promotion Authority (TPA): Frequently Asked Questions”, *Congressional Research Service*, 4 de septiembre de 2018. Consultado el 10 de septiembre de 2018 en: <https://fas.org/sgp/crs/misc/R43491.pdf>
- 6.- *Ídem*.
- 7.- *Ídem*.
- 8.- *Secretaría de Economía*, “Posición de México ante la notificación al Congreso de Estados Unidos sobre TLCAN, mientras continúan negociaciones con Canadá”, 31 de agosto de 2018. Consultado el 10 de septiembre de 2018 en: <https://www.gob.mx/se/prensa/posicion-de-mexico-ante-la-notificacion-al-congreso-de-estados-unidos-sobre-tlcan-mientras-continuan-negociaciones-con-canada>
- 9.- Este apartado fue elaborado con información de la Oficina del Representante Comercial de Estados Unidos (USTR) y el informe del Cuarto de Inteligencia elaborado por la empresa de inteligencia comercial IQOM.
- 10.- Todos los acuerdos de libre comercio contienen reglas de origen, las cuales establecen montos mínimos de insumos locales utilizados para gozar de preferencias arancelarias en el comercio dentro de la región. Están diseñadas para evitar que otros países introduzcan sus insumos en los productos y aprovechen las preferencias arancelarias negociadas por los miembros del acuerdo.
- 11.- Para consultar el texto vigente del TLCAN, visite: <http://www.economia-snci.gob.mx/sicait/5.0/doctos/TLCAN.pdf>
- 12.- Nación más favorecida (NMF) es un principio de no discriminación consagrado en el artículo 1º del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés), donde cualquier concesión o privilegio concedido por un país que forme parte del Acuerdo a un producto de cualquier otro país del GATT, deberá ser concedida a un producto similar de todas las demás partes que formen parte de dicho acuerdo.
- 13.- En 2017, México exportó el 75% de su producción de vehículos (alrededor de 1.7 millones) a Estados Unidos, su principal socio en el TLCAN. *Agencia de Noticias Reuters*, “México firma carta paralela en acuerdo comercial con EEUU para proteger sector automotor”, 29 de agosto de 2018. Consultado el 10 de septiembre de 2018 en: <https://mx.reuters.com/article/comercio-tlcan-autos-idMXL2NIVK1GX>
- 14.- *Antidumping* hace referencia a las medidas adoptadas contra el dumping, esto es cuando una empresa exporta un producto a un precio inferior al que aplica normalmente en el mercado de su propio país. Mientras que las subvenciones hace referencia a todo estímulo que un gobierno otorga a una empresa o rama de producción que tiene como objetivo distorsionar el comercio. Para mayor información, consulte: OMC, “Antidumping, subvenciones, salvaguardias: casos imprevistos, etc.”, 2018. Consultado el 10 de septiembre de 2018 en: https://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/agrm8_s.htm
- 15.- La cláusula de temporalidad en productos agrícolas establecía básicamente que cuando en Estados Unidos estuviera cosechando algún producto, entonces México tendría una cuota o un arancel que pagar para exportar ese insumo hacia Estados Unidos, o simplemente no podría hacerlo.
- 16.- Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, “Concluye negociación del Capítulo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias del TLCAN”, Comunicado, 7 de marzo de 2018. Consultado el 12 de septiembre de 2018 en: <https://www.gob.mx/senasica/articulos/concluye-negociacion-del-capitulo-de-medidas-sanitarias-y-fitosanitarias-del-tlcan>
- 17.- Para mayor información sobre el Acuerdo Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), consulte el micrositio del Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques disponible en: http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1000
- 18.- El término de *minimis* se refiere a un bien que puede ser considerado como originario de un país aun cuando se le incorporen productos no originarios, siempre y cuando el valor de los mismos no exceda del porcentaje sobre el valor total del bien (hasta el 5% para los países desarrollados y 10% para los países en desarrollo).
- 19.- Actualmente, el artículo 1709 del TLCAN, referente a las patentes, establece un periodo de protección de por lo menos 20 años, el cual cuenta a partir de la fecha de la presentación de la solicitud, o de 17 años, a partir de la fecha del otorgamiento de la patente. Asimismo, indica que en los casos en que proceda, se podrá extender el periodo de patente con el fin de compensar retrasos originados en procedimientos administrativos de aprobación, sin establecer un tiempo determinado.

- 20.- Para conocer las adiciones y modificaciones iniciales a los objetivos estadounidenses en la renegociación del TLCAN, se sugiere consultar: Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, "Se mantiene en impasse la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) después de la Quinta Ronda", Nota de Coyuntura, Senado de la República, 22 de noviembre de 2017. Consultado el 12 de septiembre de 2018 en: http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/NC_TLCAN_5taRonda_231117.pdf
- 21.- La *sunset clause* establecía que la terminación del TLCAN después de cinco años, a excepción de que los países integrantes acordaran extenderlo por otro periodo adicional.
- 22.- David Ljunggren y David Lawder, "Canada ready to allow U.S. dairy access in NAFTA talks: sources", *Reuters*, 11 de septiembre de 2018. Consultado el 11 de septiembre de 2018 en: <https://ca.reuters.com/article/topNews/idCAKCN1LR21E-OCATP>
- 23.- Edward Alden, "Trump's Deal With Mexico: A New NAFTA?", *Council on Foreign Relations*, 28 de septiembre de 2018. Consultado el 11 de septiembre de 2018 en: <https://www.cfr.org/article/trumps-deal-mexico-new-nafta>
- 24.- Michael Shapiro, "U.S. and Canadian Manufacturers: We Must Have a Trilateral Agreement", *National Association of Manufacturers*, 29 de agosto de 2018. Consultado el 11 de septiembre de 2018 en: <http://www.nam.org/Newsroom/Press-Releases/2018/08/U-S--and-Canadian-Manufacturers--We-Must-Have-a-Trilateral-Agreement/>
- 25.- Mark Niquette, "U.S. Trade Groups Laud Progress on Nafta But Want Three-Way Deal", *Bloomberg*, 27 de agosto de 2018. Consultado el 11 de septiembre de 2018 en: <https://www.bloomberg.com/news/articles/2018-08-27/u-s-trade-groups-laud-progress-on-nafta-but-want-three-way-deal>
- 26.- Vivian Salama" Union Leader Says a New Nafta Won't Work Without Canada", *The Washington Post*, 2 de septiembre de 2018. Consultado el 12 de septiembre de 2018 en: <https://www.wsj.com/articles/union-leader-says-a-new-nafta-wont-work-without-canada-1535903570?ns=prod/accounts-wsj>
- 27.- Phil Taylor, "The Canadian Chamber of Commerce reacts to announcement that NAFTA negotiations will continue next week", Canadian Chamber of Commerce, 1 de septiembre de 2018. Consultado el 12 de septiembre de 2018 en: <http://www.chamber.ca/media/news-releases/180831-Chamber-reacts-to-NAFTA-negotiation-extension/>
- 28.- Gary Clyde Hufbauer, "Would Trade Promotion Authority Apply to Ratification of the US-Mexico Free Trade Agreement without Canada?", *Peterson Institute for International Economics*, 4 de septiembre de 2018. Consultado el 11 de septiembre de 2018 en: <https://piie.com/blogs/trade-investment-policy-watch/would-trade-promotion-authority-apply-ratification-us-mexico>
- 29.- En las próximas elecciones intermedias del 6 de noviembre en Estados Unidos, se renovará la totalidad de la Cámara de Representantes y a un tercio del Senado.
- 30.- Roberta Rampton y Jeff Mason, "U.S., Mexico reach NAFTA deal, turn up pressure on Canada", Agencia de Noticias Reuters, 27 de agosto de 2018. Consultado el 12 de septiembre de 2018 en: <https://www.reuters.com/article/us-trade-nafta/u-s-mexico-reach-nafta-deal-turn-up-pressure-on-canada-idUSKCN1LC1E7>
- 31.- Para conocer a detalle los elementos más destacados sobre el proceso de aprobación legislativa en México para un tratado relativo a la renegociación del TLCAN, consulte: Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, "Preguntas Frecuentes sobre el Proceso de Aprobación Legislativa para un Tratado Internacional relativo a la renegociación del TLCAN", Análisis Internacional, 3 de septiembre de 2018. Consultado el 12 de septiembre de 2018 en: http://centrogilbertobosques.senado.gob.mx/docs/AI_TLCAN-030918.pdf
- 31.- Senado de la República, "Explicarán titulares de la SE y SRE a senadores sobre el Acuerdo Comercial con Estados Unidos", Boletín de Prensa, Coordinación de Comunicación Social, 6 de septiembre de 2018. Consultado el 12 de septiembre de 2018 en: <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/41626-explicaran-titulares-de-la-se-y-sre-a-senadores-sobre-el-acuerdo-comercial-con-eu.html>

CONSULTA

Para mayor información se sugiere consultar el micrositio del Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques sobre el proceso de renegociación del TLCAN donde encontrará una serie de documentos al respecto.

Disponible en:

http://bit.ly/Renegociacion_TLCAN_CEIGB